

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00556 -00
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO: JESÚS MARÍA SANTAMARÍA SAAVEDRA, AGUNSA LOGISTICS S.A.S., UNIVERSAL DE CARGA S.A. "UNICARGA" C.I. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA S.A. "C.I. SIGRA S.A." y FRUTEXPO SÁNCHEZ CRUZ Y CIA S. EN C.

Proceso Verbal

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Escribiente del Juzgado en el informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Tener por justificada la no comparecencia del demandado JESÚS MARÍA SANTAMARÍA SAAVEDRA y su APODERADO a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el 10 de febrero de 2021.
2. Considerando que en dicha audiencia se alcanzó acuerdo conciliatorio entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y AGUNSA LOGISTICS S.A.S., UNIVERSAL DE CARGA S.A. "UNICARGA" C.I. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA S.A. "C.I. SIGRA S.A." y FRUTEXPO SÁNCHEZ CRUZ Y CIA S. EN C., se continuará el proceso únicamente en contra del demandado JESÚS MARÍA SANTAMARÍA SAAVEDRA.
3. Por ende se señala el día 17 de MARZO de 2021 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantaf@l@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

En dicha audiencia se practicarán **LOS INTERROGATORIOS DE PARTE OFICIOSOS** y las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JESÚS MARÍA SANTAMARÍA SAAVEDRA.

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho

INTERROGATORIO DE PARTE,

Se cita para la fecha y hora señaladas, al representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para que rinda el interrogatorio de parte solicitado.

TESTIMONIALES

Se cita en la fecha y hora señaladas, a los señores JUAN CARLOS SANTAMARÍA y PAULO ENRIQUE RODRÍGUEZ GARZÓN quienes deberán ser citados por quien solicita la prueba.

PRUEBAS EN PODER DE LA CONTRAPARTE

Las pruebas solicitadas en este acápite, ya se aportaron por la actora en el traslado de las excepciones. Se pone a disposición de las partes para su contradicción (folio 243 a 326, y 356)

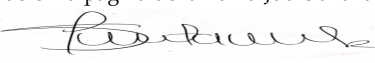
Se ordena elaborar el oficio solicitado a folio 79, dirigido a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual deberá ser tramitado por el DEMANDADO JESÚS MARÍA SANTAMARÍA SAAVEDRA, toda vez que esta solicitud enmarca la misma información requerida por el referido demandado en su contestación de la demanda.

DE OFICIO

De conformidad con las facultades oficiosas previstas en los artículos 169 y 170 del C.G.P. se cita en la fecha y hora señaladas, a **RICARDO ROJAS CORREDOR**, Remítasele oficio que será tramitado por la PARTE DEMANDANTE advirtiéndosele que podrá ser conducido por la fuerza pública en caso de reticencia y multado en caso de no comparecer, de conformidad con el artículo 218 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del 12 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario